Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4531433 WMBWH-SDD0X-OIWL3 FBCFF10406DD22C7BBE08BEC3CED669BA7EC3B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

EXPTE: SYTSUB-N_155/2026

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCION NOMINATIVA 2026 DESTINADA AL AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

Dª Ana Belén Valls Muñoz, Diputada Delegada del Área Funcional de Desarrollo Rural Reto Demográfico y Turismo, en virtud de las competencias conferidas por Decreto de 29 de octubre de 2025, Suplemento I del BOP nº 206 de 29 de octubre de 2025, Anuncio 4610/2025.

Vista la propuesta del Director en funciones del Área Funcional de Desarrollo Rural Reto Demográfico y Turismo, de fecha 16 de julio de 2026, y el informe de Intervención, de fecha 20 de julio de 2026.

Se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad

Conceder al **Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra** una subvención nominativa para sufragar gastos corrientes derivados de la celebración de **"44 Festival Internacional de la Sierra, FESTISIERRA"** en 2026.

La cuantía de la ayuda asciende a **diez mil euros, (10.000,00.- €),** y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20/4320/46210/0800 Ayto. de Fregenal de la Sierra: Festival Internacional de la Sierra" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2026.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Que figura presentada justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto del ejercicio anterior con fecha 30/10/2025 AR 39236 Resolución: 5/11/2025.

Segundo. - Procedimiento

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. a) al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe, objeto y beneficiario, en los Presupuestos Generales de esta Corporación, para el ejercicio 2026.

Tercero. - Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables, y justificación.

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y se concretan en sufragar gastos corrientes derivados de la celebración de "44 Festival Internacional de la Sierra, FESTISIERRA" en 2026 concretamente, de acuerdo al presupuesto presentado, serán los gastos de la revista del Festival Internacional de la Sierra y los gastos de sonido.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4531433 WMBWH-SDD0X-OIWL3 FBCFF10406DD22C7BBE0BBEC3CED669BA7EC3B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados **desde el día 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2026.**

Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen **desde el día 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2026,** y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

Deberán ajustarse a lo contemplado en la **GUÍA PARA LA EJECUCIÓN/JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA/DIRECTA.**

De producirse, durante el desarrollo de la actividad subvencionada, alguna alteración en la consideración de la tipología de los gastos concretados en el presupuesto de la solicitud, estos podrán ser sustituidos por otros, siempre que sean considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, se ajusten a los límites establecidos a continuación, guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial, y no supongan modificación sustancial de los objetivos del proyecto. En este caso deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa del cambio realizado para su oportuna consideración.

Las siguientes tipologías de gastos podrá considerarse subvencionables, y algunos están sujetos a los límites que se exponen:

- **Gastos por contratación de servicios externos.** Se permite la subcontratación de **hasta el 100% del importe de las actividades objeto de la subvención.**

- **Costes indirectos al proyecto.** Se admite acreditar como costes indirectos el **10% del importe de la subvención concedida,** sin la obligación de justificación documental. No obstante, esta documentación deberá estar en poder del beneficiario ante posibles controles financieros que pudieran realizarse.

- **Gastos de personal.**
    - Personal específicamente contratado para la actividad subvencionada. **Hasta el 100% de la carga Salarial.**
    - Personal técnico del ayuntamiento que ya estuviera contratado y se destine al desarrollo del programa subvencionado. **Hasta el 40% de la carga salarial anual.**
    - Personal de administración del ayuntamiento. **Hasta el 10% del importe de la subvención concedida**
    - Otras limitaciones: Los gastos devengados por bajas por enfermedad profesional o incapacidad temporal del personal, no serán considerados subvencionables.

- **Honorarios por servicios profesionales.**
- **Premios en metálico.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4531433 WMBWH-SDD0X-OIWL3 FBCFF10406DD22C7BBE08BEC3CED669BA7EC3B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

- **Gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas.** Podrán imputar de esta tipología de gasto **hasta el 10% del importe de la subvención concedida,** siempre que estén previstos en el presupuesto presentado

Gastos no subvencionables: No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes…).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Gastos por bajas por enfermedad profesional o incapacidad temporal del personal
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación Técnica y Económica.

1.- La documentación a remitir, así como su forma de presentación se encuentran detalladas en la **GUÍA PARA LA EJECUCIÓN/JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA/DIRECTA**, publicada en la web de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz. En caso de no poder acceder a ella, puede solicitarla al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es.

2.- Deberán aportar con la Cuenta Justificativa un **documento EXCEL que de soporte a los importes de gastos considerados en la cuenta justificativa**, con cuantas aclaraciones sean necesarias para los gastos sometidos a limitaciones en su imputación.

3.- Cuando los gastos presentados en la justificación económica difieran de los considerados inicialmente en el presupuesto de la solicitud, pero puedan ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial, y no supongan modificación sustancial de los objetivos del proyecto, se deberá dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

4.- El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite de **31 de octubre de 2026.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4531433 WMBWH-SDD0X-OIWL3 FBCFF10406DD22C7BBE08BEC3CED669BA7EC3B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

5.- Conforme al art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención. La presentación de la justificación en el plazo adicional al establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

6.- Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de pérdida de derecho al cobro conforme determina el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Cuarto. - Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. (Ver **GUÍA PARA LA EJECUCIÓN/JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA/DIRECTA**)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4531433 WMBWH-SDD0X-OIWL3 FBCFF10406DD22C7BBE08BEC3CED669BA7EC3B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

g. La realización y los resultados del evento subvencionado serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su desarrollo y será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que de ellas se deriven y la Diputación Provincial no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que ejecuten los compromisos que corresponda desarrollar siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan derivarse.

Quinto. - Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, **previa presentación de la justificación por el beneficiario de la subvención concedida**, conforme al punto cuarto de esta resolución.

Es requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida en años anteriores, por cualquiera de los medios establecidos en el apartado cuarto anterior. Figura presentada justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto del ejercicio anterior con fecha 30/10/2025 AR 39236, Resolución: 5/11/2025.

Sexto.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

La modificación de la Resolución, podrá referirse a:

1.- Al proyecto o actividad a realizar.

2.- Al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención. En este caso, los gastos derivados de la misma deberán estar realizados y efectivamente pagados y justificados en los plazos establecidos en el decreto que autorice dicha modificación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4531433 WMBWH-SDD0X-OIWL3 FBCFF10406DD22C7BBE0BBEC3CED669BA7EC3B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

3.- Al plazo de justificación otorgado. En este caso, la ampliación no podrá exceder de la mitad del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

La forma de presentación se encuentra recogida en la **GUÍA PARA LA EJECUCIÓN/JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA/DIRECTA**

Séptimo. - Incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **no pago de la subvención.**
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

1.- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: **si se deduce sobrecoste, no pago del mismo.**
2.- Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: **no abono del 5% del importe concedido.**
3.- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **no pago subvención.**
4.- Importe justificado insuficiente: **no pago del importe no justificado.**
5.- No acreditación de pago: **no pago de lo no acreditado.**

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

1.- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **no pago de la subvención.**
2.- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **pago parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.**
3.- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **no abono del 5% del importe concedido.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4531433 WMBWH-SDD0X-OIWL3 FBCFF10406DD22C7BBE0BBEC3CED669BA7EC3B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

4.- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: **no pago del 5% del importe pagado fuera de plazo.**

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el pago de una cuantía con descuento del 5% del importe de la subvención concedida.

Octavo. - Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al **Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo** de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones, adscrita a la Delegación de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Noveno. - Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la **RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES** que puede ser consultada en el **Portal de Transparencia de Diputación:** Portal de Transparencia Diputación de Badajoz

Décimo.- Efectos

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4531433 WMBWH-SDD0X-OIWL3 FBCFF10406DD22C7BBE0BBEC3CED669BA7EC3B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

Undécimo.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

Decreto de 29 de octubre de 2025, Suplemento I del BOP nº 206 de 29 de octubre de 2025, Anuncio 4610/2025.

Dª Ana Belén Valls Muñoz